



MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 198
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1197

Córdoba, 7 de Agosto de 2018.

VISTO: El Expediente N° 0426-008269/2018, del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el señor Coordinador del Polo Audiovisual Córdoba del Ministerio de la referencia, propicia la modificación del artículo 15° del Decreto N° 522 de fecha 24 de Abril de 2017, reglamentario de la Ley N° 10.381 de Fomento y Promoción de la Industria Audiovisual de la Provincia de Córdoba.

Que el citado funcionario en ejercicio de las funciones que le son propias y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 de la mencionada Ley, manifiesta que los proyectos de la industria audiovisual cordobesa han tenido un gran éxito en la primera convocatoria y gran expectativa en orden a la del año 2018; habiendo logrado consenso con las entidades representativas del sector, respecto a la necesidad de acompañar el proceso de desarrollo e industrialización de la actividad, dando así continuidad laboral a los diferentes actores que lo conforman (tanto artistas como profesionales técnicos), posibilitando el crecimiento y fortalecimiento de pequeños productores, lo que a su vez sirve de estímulo para nuevos emprendimientos.

Que en dicho entendimiento insta la modificación de que se trata a efectos de permitir que los productores/as puedan acceder a premios en las distintas categorías, y a dos (2) premios de una misma categoría en convocatorias anuales diferentes; expresando que las distintas categorías involucradas son las de Desarrollo, Producción, Incentivos a la Co-producción e Incentivos a la Post-producción, reseñando los aspectos que a cada una de ellas atañen.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Minería.

Que en la instancia deviene procedente modificar el Decreto N° 522/2017, conforme se gestiona, en el marco de las previsiones de los artículos 2 y 9 de la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, con el N° 132/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N°802/2018, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1° .- MODIFÍCASE el artículo 15° del Decreto N° 522 de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1197pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 309.....pag. 2

Resolución N° 307.....pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 36.....pag. 3

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 95pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 153.....pag. 4

Resolución N° 295.....pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1181.....pag. 5

continúa en pagina 2

fecha 24 de abril de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15°: Toda persona jurídica o humana, podrá ser beneficiaria de los subsidios previstos en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 10.381, por hasta dos (2) proyectos de desarrollo, dos (2) de producción local, dos (2) de co-producción con productor asociado nacional o internacional, y dos (2) de postproducción, siempre que ese máximo por cada categoría no se desarrolle en el mismo Plan de Fomento Anual.

Quienes hubieren alcanzado el máximo permitido, podrán ser beneficiarios de nuevos aportes en la misma categoría, una vez que hayan finalizado el proyecto y presentado la rendición de cuentas correspondiente, de al menos uno de los proyectos en esa categoría."

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 309**

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0427-064097/2018 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "V" –VIDA DIGNA- del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que según lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 011/18.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 592/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) del Fondo Permanente "V" –VIDA DIGNA- del

Resolución N° 307

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0165-145656/2018 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 710-000 "Abastecimientos Comunes" en la partida 03190000 "Medidas Cautelares" por un importe total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

Que la adecuación se realiza a efectos de contar con crédito presupuestario suficiente para atender medidas cautelares.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

viene de tapa*Resolución N° 1182.....pag. 6**Resolución N° 1184.....pag. 7***MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS***Resolución General N° 59.....pag. 7**Resolución General N° 58.....pag. 8**Resolución General N° 56.....pag. 9***MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE***Resolución N° 450.....pag. 10**Resolución N° 488.....pag. 10**Resolución N° 320.....pag. 10**Resolución N° 361.....pag. 11***AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.***Resolución N° 280.....pag. 11*

Ministerio de Desarrollo Social, autorizada mediante Memorandum N° 011/18 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 586/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS**R E S U E L V E :**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N°42 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 36**

Córdoba, 27 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0424-068907/2018, Cuerpos I, II y III.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de la Obra Refuncionalización del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Deán Funes N° 718 de la ciudad de La Carlota.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas LA CONSTRUCTORA S.R.L., PRESTACIONES INMOBILIARIAS S.R.L y CONSTRUCCIONES MAFALDA S.R.L.

Que a fs. 274 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final en relación a los Renglones N° 1 y N° 2 y consecuentemente se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas informa que

corresponde adjudicar a la firma LA CONSTRUCTORA S.R.L. los Renglones N° 1 y N° 2 de la Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000059 por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo establecido en la Ley N° 8614, su modificatoria N° 10407, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77, N° 1419/17 y sus respectivos modificatorios y los Pliegos Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 508/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa de Obras Públicas – Cotización N° 2018/000059, realizada con el objeto de la contratación de la Obra "Refuncionalización del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Deán Funes N° 718 de la ciudad de La Carlota, a favor de la firma: "LA CONSTRUCTORA S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70928153-0), por el Renglón N° 1 "Ejecución Obras" por la suma de pesos tres millones ochocientos dieciocho mil (\$ 3.818.000.-) y por el Renglón N° 2 "Tendido de Electricidad y Datos" por la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil (\$ 1.450.000.-), haciendo un total general por ambos renglones de pesos cinco millones doscientos sesenta y ocho mil (\$ 5.268.000.-) IVA incluido, de conformidad con los Pliegos Particular de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con doscientas veintiocho (228) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 5.268.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000, a la Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

[ANEXO I.1](#) / [ANEXO I.2](#) / [ANEXO I.3](#) / [ANEXO I.4](#) / [ANEXO I.5](#)

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: NOVENTA Y CINCO (95/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 11 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Cristian SAVID, Carlos MERCADO, Orlando ARDUH y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO: ...Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante VILLA ROSSI (Departamento ROQUE SAENZ PEÑA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se

agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese. Fdo: Laura ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Cristian SAVID-M.P. Fiscal, Carlos MERCADO-Poder Legislativo, Orlando ARDUH-Poder Legislativo y Ricardo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO**ROQUE SÁENZ PEÑA.****VACANTE: VILLA ROSSI.****CONCURSANTES**

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo Número	TOTAL
1	HERNANDEZ NELSON MARIO	DNI 22.838.518	62,03
2	MIHALJEVICH ELISA ALBANA	DNI 32.778.264	51,02
3	ERRECART MARIA FLORENCIA	DNI 26.659.035	50,56

1 día - N° 177635 - s/c - 17/10/2018 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 153**

Córdoba, 09 de mayo de 2018

Expediente N° 0047-007214/2018 (Cuerpos 1 al 5).-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propone por Resolución N° 134/2018 se adjudique el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO PATRICIOS, ubicado en calle Federico Rauch esquina Chachapoyas - Barrio Patricios – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma de \$ 26.749.302,63.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 086/2018 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital N° 5/2018 para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 30.684.337,00, el que fue prorrogado por su similar Resolución N° 108/2018, al mes de octubre de 2017, fijándose el día, hora y lugar de presentación y apertura de las ofertas.

Que constan en autos las publicaciones del llamado de que se trata en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de conformidad a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 10417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8614 y artículo 1° del Anexo I al Decreto 1823/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de fecha 4 de abril de 2018, de la que surge que se presentaron ocho (8) firmas a saber: CAPELLO S.A., ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., IMBAL S.A., SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., PINTURAS CAVAZZON S.R.L., E.C.O.P. S.A., DAR NE S.A. e INGENIERO ARNALDO KOHN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas analiza las propuestas presentadas, aconsejando rechazar la oferta perteneciente a la firma E.C.O.P. S.A., por no haber acompañado Póliza de Caucción por un monto suficiente, en los términos del artículo 14 del Pliego Particular de Condiciones y conforme las disposiciones del artículo 6 del Decreto 1419/2017.

Que asimismo, dicha Comisión recomienda se adjudique la presente contratación a la firma PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., por la suma de \$ 26.749.302,63, por ser la más conveniente en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad–Orden de Compra N° 2018/000370, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) / Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que obra Dictamen N°170/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos agregados, el procedimiento de Licitación Pública Digital se ha ejecutado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios en virtud del Decreto N° 583/2016,

modificado por su similar N° 279/2017 y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018 y puede dictarse el acto administrativo propiciado por el cual se rechace la oferta presentada por las empresa E.C.O.P. S.A., por no haber acompañado Póliza de Caucción por un monto suficiente, en los términos del artículo 14 del Pliego Particular de Condiciones y conforme las disposiciones del artículo 6 del Decreto 1419/2017 y se adjudique a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. la obra de que se trata, por la suma de \$ 26.749.302,63.

or ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 170/2018, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECHÁZASE la oferta presentada por la firma E.C.O.P. S.A. a la Licitación Pública Digital N° 5/2017, cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 4 de abril de 2018, para contratar el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO PATRICIOS, ubicado en calle Federico Rauch esquina Chachapoyas - Barrio Patricios – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2°.-ADJUDÍCASE el "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalaciones Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio Contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO PATRICIOS, ubicado en calle Federico Rauch esquina Chachapoyas - Barrio Patricios – Localidad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. (CUIT 30-70837348-2), por la suma de Pesos Veintiséis Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Dos con Sesenta y Tres Centavos (\$ 26.749.302,63).

Artículo 3°.-IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintiséis Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Dos con Sesenta y Tres Centavos (\$ 26.749.302,63), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad Orden de Compra N° 2018/000370, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros del P.V.	\$ 20.061.976,97
Ejercicio Futuro Año 2019	\$ 6.687.325,66

Artículo 4°.-FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 295

Córdoba, 06 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia la autorización de la Adecuación del monto por el cual se prorrogó la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA (ACTUALMENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO), UBICADOS EN CALLE MARIANO FRAGUEIRO N° 431 – B° CENTRO, LOS POZOS N° 2880 – B° LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 – B° CENTRO".

Y CONSIDERANDO:

Que obran incorporados en autos antecedentes de la contratación de limpieza adjudicado por Resolución N° 363/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, modificada por su similar N° 014/2017, mediante subasta electrónica inversa a favor de la firma SERLIGRAL S.R.L.

Que mediante Resoluciones N° 336 de fecha 31 de octubre de 2017 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y N° 079 de fecha 12 de marzo de 2018 del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, se aprobaron las Actas Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, arrojando un valor mensual de \$202.110,78 y \$ 214.237,43 respectivamente, por la prestación del servicio de limpieza de que se trata.

Que por Resolución Ministerial N° 390/2017 se autorizó la prórroga del servicio de limpieza por el término de 12 meses, a partir del 3 de marzo de 2018 por la suma de \$ 2.200.200,00.

Que la Dirección General de Administración se expide en autos manifestando que la prórroga se efectuó a valores contractuales sin las redeterminaciones de precios.

Que asimismo expresa que la incidencia de las redeterminaciones aprobadas en el monto prorrogado por Resolución Ministerial N° 390/2017, es la diferencia entre el último valor aprobado por la segunda redeterminación y el valor original de la contratación, el cual asciende a la suma de \$ 370.649,16.

Que se agrega en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000614 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 328/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformi-

dad a las constancias obrantes en autos surgen acreditadas las redeterminaciones aprobadas, la prórroga de servicio y el nuevo monto contractual, por lo que corresponde autorizar el ajuste contractual por la diferencia que asciende a la suma de \$ 370.649,16 en el marco de la Prórroga de servicio de limpieza a favor de la firma SERLIGRAL S.R.L. autorizada por Resolución Ministerial N° 390/2017, encuadrando en lo dispuesto por Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, Decretos Nros. 676/2016 y 1160/2016, puede dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 328/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el ajuste contractual por la diferencia de Pesos Trescientos Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 370.649,16), en el marco de la prórroga de la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, (ACTUALMENTE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO), UBICADOS EN CALLE MARIANO FRAGUEIRO N° 431 – B° CENTRO, LOS POZOS N° 2880 – B° LA FRANCE Y HUMBERTO PRIMO N° 725 – B° CENTRO" a favor de la firma SERLIGRAL S.R.L.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con Dieciséis Centavos (\$ 370.649,16), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad –Nota de Pedido N° 2018/000614 de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 500-000 - Partida 3.12.01.00Limpieza y Desinfecciones del P.V.....	\$ 308.874,30
Ejercicio Futuro año 2019	\$ 61.774,86

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1181

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 240 de fecha 12 de Junio de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 10 de La Paqueta, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 1° Revisor de Cuentas por fallecimiento de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de fecha 12 de Junio de 2018, se desprende que el Consorcio N° 10 de La Paqueta, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por fallecimiento del Señor Silver José FORNERIS, D.N.I. N° 08.411.361, quien se desempeñaba en el Cargo de 1° Revisor de Cuentas, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Marcos FORNERIS, D.N.I. N° 28.255.756 como 1° Revisor de Cuentas

del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1142/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 10, La Paquita, de fecha 12 de Junio de 2018, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Marcos FORNERIS, D.N.I. N° 28.255.756 como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, tiene vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 240 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 12 de Junio de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Vicepresidente: GALANZINO, Fernando D.N.I. 25.297.543
Tesorero: GALANZINO, Daniel D.N.I. 16.194.040
1° Vocal: SOMMERENGER, Marcela D.N.I. 16.194.049
2° Vocal : MARANZANA, Ángel D.N.I. 13.640.109

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 1182

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 259, de fecha 29 de Agosto de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 192 "Las Caleras", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Las Caleras mediante Resolución N° 13/2018 designa como representante necesario a la Sra. Wilma del Valle OVIEDO, D.N.I. 14.643.087, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1128/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 259 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 192, Las Caleras, de fecha 29 de Agosto de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: CORANTI, José G D.N.I. 06.645.940
Secretario: MALPASSI, Raúl A D.N.I. 10.455.788
3° Vocal: MAERO, Silvia V D.N.I. 24.105.532
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Las Caleras s/ Resolución N° 13/2018):
OVIEDO, Wilma D.N.I. 14.643.087
1° Rev. de Cuentas: MAERO, Matías S D.N.I. 37.492.195
2° Rev. de Cuentas: BECERRA, Miguel A D.N.I. 25.564.903

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL



Resolución N° 1184

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 213 de fecha 22 de Noviembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 11 "General Baldissera", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de General Baldissera mediante Resolución N° 29/2017 designa como representante necesario al Sr. Juan Facundo PONZETTI, D.N.I. 22.145.291, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1144/2018 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad, excepcionalmente, dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmadas en la misma desde la fecha de su celebración, aclarando que, corresponde que en el mismo Acto Administrativo a dictarse, se deberá hacer un llamado de atención al Consorcio Caminero, a fin que en lo sucesivo presente en tiempo y forma la documentación referida a la renovación de autoridades, bajo apercibimiento de aplicar las

sanciones de Ley.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 11, General Baldissera, de fecha 22 de Noviembre de 2017 referida a la renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: TOMICH, GermánD.N.I. 22.145.296
Secretario: ZAMPROGNO, OsvaldoD.N.I. 06.554.277
3° Vocal: DAL PRA, AdriánD.N.I. 18.172.201
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de General Baldissera s/ Resolución N° 29/2017):
PONZETTI, Juan F.D.N.I. 22.145.291
1° Rev. de Cuentas: SEGHETTI, Héctor.....D.N.I. 16.447.161
2° Rev. de Cuentas: OLIVENCIA, Héctor.....D.N.I. 11.038.963

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS****Resolución General N° 59**

Córdoba, 08 de Octubre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-015982/2018 en el que se tramita el Proyecto Técnico y liberación de traza correspondiente a la obra denominada "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA ETAPA 1"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 44/50 luce agregada Resolución General N° 42 de fecha 09 de Agosto de 2018 expedida por esta Administración Provincial, en cuyo artículo 1° se dispuso "INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA ETAPA 1", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Tres (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) foja y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o

en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra."

Que a fojas 53 se expide la Unidad de Expropiaciones dando cuenta que "...se ha incurrido en error involuntario al acompañar como "ANEXO II" de la Resolución General 042 de la A.P.R.HI., una copia de la Planilla de Individualización diferente a la que consta agregada a fs. 38 del presente expediente..." En función a ello es que "...solicita a la Dirección General de Irrigación acompañe las copias necesarias para efectuar la rectificación del Anexo II, de la mencionada Resolución."

Que a tales efectos a fojas 54 luce intervención de la Dirección General de Irrigación, mediante la cual solicita "...hacer efectiva la rectificación del Anexo II de la Resolución General 042 de la APRHI..." acompañando a tales efectos las correspondientes Planillas de Individualización de Terrenos.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 304/2018 obrante a fojas 56 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
RESUELVE**

Artículo 1°: RECTIFICAR el ANEXO II de la Resolución General 042 de fecha 09 de Agosto del 2018, referente a la obra "MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO DE RIO PICHANAS MARGEN IZQUIERDA ETAPA

1", conforme a la nueva Planilla de Individualización de Terrenos, la que como ANEXO UNICO, compuesta de Una (1) foja forma parte integrante del presente Instrumento Legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese

intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / . ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

ANEXO

Resolución General N° 58

Córdoba, 08 de Octubre de 2018.

VISTO el Expediente N° 0733-017082/2018 en el que se tramita el planteo formulado por la Unidad de Expropiaciones del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos respecto a la liberación de traza para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA SUROESTE DE LA CARLOTA A LAGUNA LA BRAVA"

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 102 luce Informe Técnico expedido por la Unidad de Expropiaciones por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267° de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 3/92 luce Memoria Descriptiva de la obra referenciada y Planimetría del sector afectado por la misma, consignando las fracciones de terreno de cada una de las parcelas requeridas a fin de proceder a la liberación de la traza propuesta, todo debidamente rubricado por la Dirección de Jurisdicción Estudios y Proyectos y por el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "Las extraordinarias precipitaciones ocurridas durante los últimos años, donde se produjeron lluvias de inusitada magnitud y duración, afectaron seriamente gran superficie del Departamento de Juárez Celman... La zona de estudio (Figura 1) correspondiente al proyecto de Sistemización Cuenca Sur de La Carlota, se desarrolla desde el sur oeste de La Carlota hasta la Laguna La Brava también se le suma el aumento de los niveles freáticos, las áreas inundadas permanecen durante largos períodos de tiempo, comprometiendo seriamente los cascos urbanos de distintas poblaciones y zonas rurales agroproductivas..."

Que a fojas 93/95 luce copia certificada de la Resolución N° 165/2017 expedida por la Secretaría de Recursos Hídricos con fecha 25 de Abril del 2017, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Asimismo, que por Resolución N° 308/2017 expedida por la mencionada Secretaría, con fecha 27 de Junio 2017 se adjudicó la ejecución del proyecto de referencia a la firma VADIEG SA.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 102, la Unidad de Expropiaciones afirma que "Atento al Plano de Afectación Parcelaria de fs. 8/10, y la documentación acompañada a fs. 11/90 de donde surgen todos los datos plasmados en la planilla de individualización de terrenos de fs. 91/92, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones, es necesario determinar la valuación

fiscal proporcional de los inmuebles afectados con más el treinta por ciento (30%) a efectos de prever los fondos"

Que dicha Unidad de Expropiaciones entiende necesario aclarar que datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético consistente en "...dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..."

Por último, la referida Unidad continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados debe imputarse la suma de Pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 77/100 (\$ 1.186.261,77)"

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 103

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, constancia de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 317/2018 obrante a fojas 104/105 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "SISTEMATIZACIÓN CUENCA SUROESTE DE LA CARLOTA A LAGUNA LA BRAVA" según Planos de Planimetría General y de Afectación Parcelaria compuesto de Tres (3) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Dos (2) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente, integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la iden-

tificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24° incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones

de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

[ANEXO](#)

Resolución General N° 56

Córdoba, 08 de Octubre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-006130/2016 en el que se solicita la determinación de Línea de Ribera Definitiva sobre un tramo del Río Ascochinga en la Localidad de La Paz, Pedanía Río Pinto del Departamento Totoral de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos solicitud formulada por el señor Fernando Gustavo AGUIRRE - D.N.I. 20.532.119 en su carácter de Presidente de la firma ALTOS DE LA PAZ S.A, a los fines de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Ascochinga, en el tramo comprendido entre las Coordenadas Geográficas: Inicio: Latitud 30°57'35" – Longitud 64°15'59" - Final: Latitud 30°57'44" – Longitud 64°12'59".

Que la línea de ribera pretendida, se encuentra en colindancia con las parcelas individualizadas por la División Tierras a fojas 230. Todas ellas ubicadas en la localidad de La Paz, Pedanía Río Pinto del Departamento Totoral.

Que a fojas 242/251 lucen agregadas las constancias de notificación a los colindantes, en cumplimiento a lo prescripto en los artículos 146° y 270° del Código de Aguas (Ley N° 5.589) y a los efectos de que presten su conformidad u objeción técnica respecto a la línea presentada.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 234), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objeciones.

Que el tramo correspondiente a la delimitación sub examine luce graficado en los Planos obrantes a fojas 17/23 del Folio Único N° 229, conjuntamente con la Memoria Descriptiva agregada a fojas 5/16 de dicho Folio Único. Todo lo cual se encuentra rubricado por el Ingeniero Civil Gustavo D. Vanoli, M.P 2844.

Que a fojas 231 obra informe Técnico expedido por la División Tierras, por medio del cual afirma que se han cumplimentado los requisi-

tos procesales y técnicos, de conformidad a la normativa vigente.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015, Resolución SRH N° 77/2015 y Resolución DPH N° 11.821/1985.

Que la determinación bajo estudio se ajusta a lo preceptuado por el Artículo 146° de la Ley N° 5589 (Código de Aguas) y que ello responde al criterio de las máximas crecidas ordinarias contenido en el Artículo 235° inc. c, del Código Civil y Comercial de la Nación.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 273/2018 obrante a fojas 253 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno R E S U E L V E

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA del Río Ascochinga en la Localidad de La Paz, Pedanía Río Pinto del Departamento Totoral de esta Provincia de Córdoba, respecto al tramo comprendido entre las Coordenadas Geográficas: Inicio: Latitud 30°57'35" – Longitud 64°15'59" - Final: Latitud 30°57'44" – Longitud 64°12'59" y que ha sido graficado en Plano que como ANEXO UNICO, compuesto de siete (7) fojas forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma ALTO DE LA PAZ S.A., al domicilio declarado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 123 – Piso 3° de esta Ciudad de Córdoba y a la Dirección General de Catastro. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL / ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**Resolución N° 450**

Córdoba, 19 de Septiembre de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-005615/2018 la empresa ERSÁ URBANO S.A. solicita autorización de la diagramación horaria para el corredor CORDOBA – JUAREZ CELMAN, en la modalidad Regular Común para la Temporada INVIERNO 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura de Transporte informa que la diagramación en cuestión no altera el permiso adjudicado a la permissionaria por concesión a través de Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transporte, estimando que puede hacerse lugar a lo solicitado sugiriendo se autorice la diagramación horaria propuesta para ser cumplida en la temporada INVIERNO 2018.

Que a su vez luce agregado informe de la Dirección de Jurisdicción de

Organización y Gestión, a través del cual se concluye que pueden autorizarse los horarios propuestos para ser cumplidos en la temporada INVIERNO 2018, sujetos a modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Por ello, lo dictaminado bajo el Número 655/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40 inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa ERSÁ URBANO S.A. para prestar en la temporada INVIERNO 2018 los horarios diagramados a fs. 2, 3, 4 y 5 del FU. 18 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – JUAREZ CELMAN y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 488

Córdoba, 2 de Octubre de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-005765/2018 la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2018 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO - ACHIRAS y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2018, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N°

0682/2018, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para la Temporada Invierno 2018.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa EXPRESO ACHIRAS S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2018 los horarios diagramados a fs. 5 autos, en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO - ACHIRAS y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 320

Córdoba, 12 de Julio de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-005404/2018 la empresa ERSÁ URBANO S.A. solicita autorización de la diagramación horaria para el corredor CORDOBA – SAN PEDRO y viceversa, en la modalidad Regular Común para la temporada INVIERNO 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura de Transporte informa que la diagramación en cuestión no altera el permiso adjudicado a la permissionaria por

concesión a través de Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transporte, estimando que puede hacerse lugar a lo solicitado sugiriendo se autorice la diagramación horaria propuesta para ser cumplida en la temporada INVIERNO 2018.

Que a su vez luce agregado informe confeccionado por la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, a través del cual se concluye que pueden autorizarse los horarios propuestos para ser cumplidos en la temporada INVIERNO 2018, sujetos a modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Por ello, lo dictaminado bajo el Número 459/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40 inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa ERSÁ URBANO S.A. para prestar en la temporada INVIERNO 2018 los horarios diagramados a fs.9 y F.U. 13/3 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDO-

BA – SAN PEDRO, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 361

Córdoba, 16 de Agosto de 2018

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-005601/2018 la empresa ERSÁ URBANO S.A. solicita autorización de la diagramación horaria para el corredor JESÚS MARÍA - COLONIA CAROYA y viceversa, en la modalidad Regular Común para la temporada INVIERNO 2018.

Y CONSIDERANDO: Que la Oficina de Infraestructura de Transporte informa que la diagramación en cuestión no altera el permiso adjudicado a la permitonaria por concesión a través de Resolución N° 163/15 de la Secretaría de Transporte, estimando que puede hacerse lugar a lo solicitado sugiriendo se autorice la diagramación horaria propuesta para ser cumplida en la temporada INVIERNO 2018.

Que a su vez luce agregado informe de la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, a través del cual se concluye que pueden autorizarse los horarios propuestos para ser cumplidos en la temporada INVIERNO 2018, sujetos a modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Por ello, lo dictaminado bajo el Número 563/2018 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40 inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la empresa ERSÁ URBANO S.A. para prestar en la temporada INVIERNO 2018 los horarios diagramados a fs.15, 16, 17, 18, 19 y 20 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor JESÚS MARÍA - COLONIA CAROYA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese. FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.**Resolución N° 280**

Córdoba, 03 de Septiembre de 2018

VISTO: El expediente No. 0260-012551/2017 en el que a fs. 2 obra Acta de Inspección No. 5791, mediante la cual se inspeccionó el establecimiento denominado "TIERRAS BAJAS," sito en calle Avenida Central No. 151 de Alta Gracia – Departamento Santa María – de esta Provincia, propiedad del señor ARIEL FERRARI.

Y CONSIDERANDO:

Que por el acta arriba citada se comprobó que el negocio funciona sin estar registrado previamente en esta Agencia.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazo al responsable del establecimiento para que en el término de cinco (5) días produjera descargo y ofreciera pruebas, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido haya cumplido a tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que Coordinación Fiscalización, Control y Registro en su intervención de fs. 3 expresa que el citado establecimiento no se encuentra registrado en esta Agencia y que la tarifa a tenerse en cuenta para la aplicación de multa es de Pesos: Dos Mil Seiscientos (\$2.600.-).

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en el sub-examen la firma titular del establecimiento ha violentado las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483 y Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00, por lo

que se ha hecho pasible de multa en los términos del Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86.

Que en virtud de todo lo expuesto esta Agencia estima sancionar al titular del establecimiento denominado "TIERRAS BAJAS," con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) monto equivalente a Diez (10) tarifas.

Por ello, las disposiciones del Artículo 3° de la Ley No. 6483; Artículo 38 del Decreto Reglamentario No. 1359/00; Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86; en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR con multa de Pesos: VEINTISEIS MIL (\$26.000.-) al señor ARIEL FERRARI, titular del establecimiento denominado "TIERRAS BAJAS," sito en calle Avenida Central No. 151 de Alta Gracia – Departamento Santa María – de esta Provincia, por infracción al Artículo 3° de la Ley No. 6483, Artículo 38 del Decreto No. 1359/00, Artículo 1° de la Ley No. 7383 y Artículo 1° inciso a) del Decreto No. 5162/86, suma que deberá hacer efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación bajo apercibimiento de proseguir su cobro por vía judicial.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: CDOR. JULIO BAÑUELOS (PRESIDENTE), AB. DIEGO TOMASELLI (DIRECTOR), CARLOS JOSÉ PEZ ALLENDE (DIRECTOR INVERSIONES Y SERVICIOS TURÍSTICOS).-